

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	442371
Número de orden de compra a modificar:	132385

Entidad compradora:	UAE - AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES
Nombre del solicitante:	Daniel Eduardo Sarmiento Sanchez
Proveedor:	UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G
Mecanismo de agregación de demanda:	Aseo y Cafetería IV

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2025-03-25 13:01:34

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2025-03-31	2025-06-30

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
127573	CDP_ASEO_24-25	CDP-48824	CDP	48824
127574	VF_ASEO-24-25	VF-035087	VF	035087
Nueva	CDP -2025 ASEO	CDP-7425	CDP	7425

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	ays04--R11 - Coordinador de tiempo completo Tiempo Completo - 1	7.0	Mes	2465868.00	CDP-48824	17261076.00

2	ays04--R11 - Operario de aseo y cafetería Tiempo Completo - 16	7.0	Mes	39453888.00	CDP-48824	276177216.00
3	ays04--R11 - Jabón para loza 1 (Compra) - 5	7.0	Unidad	37897.50	CDP-48824	265282.50
4	ays04--R11 - Jabón abrasivo (Compra) - 4	7.0	Unidad	8812.80	CDP-48824	61689.60
5	ays04--R11 - Jabón de dispensador para manos 3 (Compra) - 15	7.0	Unidad	76128.75	CDP-48824	532901.25
6	ays04--R11 - Gel antibacterial para manos (Compra) - 2	7.0	Unidad	23105.60	CDP-48824	161739.20
7	ays04--R11 - Limpiador multiusos 1 (Compra) - 8	7.0	Unidad	35214.00	CDP-48824	246498.00
8	ays04--R11 - Líquido desengrasante (Compra) - 5	7.0	Unidad	28091.25	CDP-48824	196638.75
9	ays04--R11 - Crema desengrasante (Compra) - 4	7.0	Unidad	27894.00	CDP-48824	195258.00
10	ays04--R11 - Detergente multiusos en polvo (Compra) - 3	7.0	Unidad	10975.20	CDP-48824	76826.40
11	ays04--R11 - Líquido para limpiar vidrios 1 (Compra) - 5	7.0	Unidad	18240.00	CDP-48824	127680.00
12	ays04--R11 - Blanqueador o hipoclorito 1 (Compra) - 5	7.0	Unidad	22136.00	CDP-48824	154952.00
13	ays04--R11 - Alcohol industrial 1 (Compra) - 6	7.0	Unidad	57649.50	CDP-48824	403546.50

14	ays04--R11 - Líquido para limpiar equipos de oficina 1 (Compra) - 3	7.0	Unidad	7939.20	CDP-48824	55574.40
15	ays04--R11 - Champú para alfombras y tapizados 1 (Compra) - 2	7.0	Unidad	10380.80	CDP-48824	72665.60
16	ays04--R11 - Lustrador de muebles (Compra) - 3	7.0	Unidad	4552.80	CDP-48824	31869.60
17	ays04--R11 - Sellante para pisos (Compra) - 2	7.0	Unidad	50232.00	CDP-48824	351624.00
18	ays04--R11 - Varsol ecológico 2 (Compra) - 4	7.0	Unidad	48819.00	CDP-48824	341733.00
19	ays04--R11 - Ambientador 1 (Compra) - 5	7.0	Unidad	24096.00	CDP-48824	168672.00
20	ays04--R11 - Ambientador 2 (Compra) - 3	7.0	Unidad	19284.00	CDP-48824	134988.00
21	ays04--R11 - Limpiones 1 (Compra) - 20	7.0	Unidad	20016.00	CDP-48824	140112.00
22	ays04--R11 - Bayetilla 2 (Compra) - 18	7.0	Unidad	22248.00	CDP-48824	155736.00
23	ays04--R11 - Paño absorbente multusos 1 (Compra) - 15	7.0	Unidad	17328.00	CDP-48824	121296.00
24	ays04--R11 - Esponjilla 2 (Compra) - 40	7.0	Unidad	8704.00	CDP-48824	60928.00
25	ays04--R11 - Esponjilla 3 (Compra) - 30	7.0	Unidad	6528.00	CDP-48824	45696.00
26	ays04--R11 - Escoba 1 (Compra) - 16	7.0	Unidad	26160.00	CDP-48824	183120.00
27	ays04--R11 - Mango metálico escoba 1 (Compra) - 16	7.0	Unidad	40044.00	CDP-48824	280308.00

28	ays04--R11 - Trapero 3 (Compra) - 16	7.0	Unidad	71196.00	CDP-48824	498372.00
29	ays04--R11 - Trapero 4 (Compra) - 16	7.0	Unidad	54876.00	CDP-48824	384132.00
30	ays04--R11 - Mango metálico trapero (Compra) - 16	7.0	Unidad	40044.00	CDP-48824	280308.00
31	ays04--R11 - Cepillo para sanitario (churusco) (Compra) - 2	7.0	Unidad	4646.40	CDP-48824	32524.80
32	ays04--R11 - Pads 1 (Compra) - 2	7.0	Unidad	21072.00	CDP-48824	147504.00
33	ays04--R11 - Boneth 1 (Compra) - 2	7.0	Unidad	52335.00	CDP-48824	366345.00
34	ays04--R11 - Bolsas plásticas 1 (Compra) - 45	7.0	Unidad	21492.00	CDP-48824	150444.00
35	ays04--R11 - Bolsas plásticas 8 (Compra) - 45	7.0	Unidad	45056.25	CDP-48824	315393.75
36	ays04--R11 - Bolsas plásticas 15 (Compra) - 45	7.0	Unidad	52143.75	CDP-48824	365006.25
37	ays04--R11 - Bolsas plásticas 17 (Compra) - 50	7.0	Unidad	61237.50	CDP-48824	428662.50
38	ays04--R11 - Guantes 1 (Compra) - 17	7.0	Unidad	39308.25	CDP-48824	275157.75
39	ays04--R11 - Guantes 3 (Compra) - 17	7.0	Unidad	48590.25	CDP-48824	340131.75
40	ays04--R11 - Guantes 4 (Compra) - 17	7.0	Unidad	46869.00	CDP-48824	328083.00
41	ays04--R11 - Papel higiénico 1 (Compra) - 20	7.0	Unidad	20528.00	CDP-48824	143696.00
42	ays04--R11 - Papel higiénico 2 (Compra) - 140	7.0	Unidad	887040.00	CDP-48824	6209280.00

43	ays04--R11 - Toallas para manos 4 (Compra) - 110	7.0	Unidad	1625250.00	CDP-48824	11376750.00
44	ays04--R11 - Toallas para manos 5 (Compra) - 15	7.0	Unidad	55935.00	CDP-48824	391545.00
45	ays04--R11 - Vasos biodegradables 1 (Compra) - 20	7.0	Unidad	70200.00	CDP-48824	491400.00
46	ays04--R11 - Mezclador 1 (Compra) - 15	7.0	Unidad	27641.25	CDP-48824	193488.75
47	ays04--R11 - Filtro para greca 2 (Compra) - 6	7.0	Unidad	11865.60	CDP-48824	83059.20
48	ays04--R11 - Termo para café 2 (Compra) - 2	7.0	Unidad	11702.40	CDP-48824	81916.80
49	ays04--R11 - Café 1 (Compra) - 120	7.0	Unidad	1249560.00	CDP-48824	8746920.00
50	ays04--R11 - Azúcar 1 (Compra) - 30	7.0	Unidad	153360.00	CDP-48824	1073520.00
51	ays04--R11 - Aromática (Compra) - 140	7.0	Unidad	149205.00	CDP-48824	1044435.00
52	ays04--R11 - Té (Compra) - 2	7.0	Unidad	6724.80	CDP-48824	47073.60
53	ays04--R11 - Destapador para sanitario (chupa) (Compra) - 2	7.0	Unidad	3668.80	CDP-48824	25681.60
54	ays04--R11 - Plumero o limpia polvo (Compra) - 2	7.0	Unidad	7401.60	CDP-48824	51811.20
55	ays04--R11 - Recogedor de basura 1 (Compra) - 2	7.0	Unidad	3587.20	CDP-48824	25110.40
56	ays04--R11 - Atomizadores (Compra) - 15	7.0	Unidad	17904.00	CDP-48824	125328.00
57	ays04--R11 - Vasos 1 (Compra) - 10	7.0	Unidad	13464.00	CDP-48824	94248.00

58	ays04--R11 - Terno para café (Compra) - 4	7.0	Unidad	32562.00	CDP-48824	227934.00
59	ays04--R11 - Balde (Arrendamiento) - 10	7.0	Unidad	3808.00	CDP-48824	26656.00
60	ays04--R11 - Bandeja 1 (Compra) - 2	7.0	Unidad	1072.00	CDP-48824	7504.00
61	ays04--R11 - Bandeja 4 (Compra) - 3	7.0	Unidad	602.40	CDP-48824	4216.80
62	ays04--R11 - Carro exprimidor de trapero 1 (Arrendamiento) - 7	7.0	Unidad	48641.25	CDP-48824	340488.75
63	ays04--R11 - Escalera 2 (Arrendamiento) - 4	7.0	Unidad	18592.00	CDP-48824	130144.00
64	ays04--R11 - Greca para tintos 3 (Arrendamiento) - 4	7.0	Unidad	77877.00	CDP-48824	545139.00
65	ays04--R11 - Aspiradora 1 (Arrendamiento) - 1	7.0	Unidad	12737.60	CDP-48824	89163.20
66	ays04--R11 - Lavabrilladora de pisos 2 (Arrendamiento) - 1	7.0	Unidad	56557.50	CDP-48824	395902.50
67	ays04--R11 - Recargo por Trabajo nocturno	1.0	Unidad	0.00	CDP-48824	0.00
68	ays04--R11 - Recargo por dotación especial	1.0	Unidad	0.00	CDP-48824	0.00
69	ays04--R11 - AIU	1.0	Unidad	33389010.34	CDP-48824	33389010.34
70	ays04--R11 - IVA	1.0	Unidad	6343911.96	CDP-48824	6343911.96

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

Editado	1	ays04--R11 - Coordinador de tiempo completo Tiempo Completo - 1	10.00	Mes	2465868.00	CDP-48824	24658680.00
Editado	2	ays04--R11 - Operario de aseo y cafetería Tiempo Completo - 16	10.00	Mes	39453888.00	CDP-48824	394538880.00
Editado	3	ays04--R11 - Jabón para loza 1 (Compra) - 5	10.00	Unidad	37897.50	CDP-48824	378975.00
Editado	4	ays04--R11 - Jabón abrasivo (Compra) - 4	10.00	Unidad	8812.80	CDP-48824	88128.00
Editado	5	ays04--R11 - Jabón de dispensador para manos 3 (Compra) - 15	10.00	Unidad	76128.75	CDP-48824	761287.50
Editado	6	ays04--R11 - Gel antibacterial para manos (Compra) - 2	10.00	Unidad	23105.60	CDP-48824	231056.00
Editado	7	ays04--R11 - Limpiador multiusos 1 (Compra) - 8	10.00	Unidad	35214.00	CDP-48824	352140.00
Editado	8	ays04--R11 - Líquido desengrasante (Compra) - 5	10.00	Unidad	28091.25	CDP-48824	280912.50
Editado	9	ays04--R11 - Crema desengrasante (Compra) - 4	10.00	Unidad	27894.00	CDP-48824	278940.00
Editado	10	ays04--R11 - Detergente multiusos en polvo (Compra) - 3	10.00	Unidad	10975.20	CDP-48824	109752.00
Editado	11	ays04--R11 - Líquido para limpiar vidrios 1 (Compra) - 5	10.00	Unidad	18240.00	CDP-48824	182400.00

Editado	12	ays04--R11 - Blanqueador o hipoclorito 1 (Compra) - 5	10.00	Unidad	22136.00	CDP-48824	221360.00
Editado	13	ays04--R11 - Alcohol industrial 1 (Compra) - 6	10.00	Unidad	57649.50	CDP-48824	576495.00
Editado	14	ays04--R11 - Líquido para limpiar equipos de oficina 1 (Compra) - 3	10.00	Unidad	7939.20	CDP-48824	79392.00
Editado	15	ays04--R11 - Champú para alfombras y tapizados 1 (Compra) - 2	10.00	Unidad	10380.80	CDP-48824	103808.00
Editado	16	ays04--R11 - Lustrador de muebles (Compra) - 3	10.00	Unidad	4552.80	CDP-48824	45528.00
Editado	17	ays04--R11 - Sellante para pisos (Compra) - 2	10.00	Unidad	50232.00	CDP-48824	502320.00
Editado	18	ays04--R11 - Varsol ecológico 2 (Compra) - 4	10.00	Unidad	48819.00	CDP-48824	488190.00
Editado	19	ays04--R11 - Ambientador 1 (Compra) - 5	10.00	Unidad	24096.00	CDP-48824	240960.00
Editado	20	ays04--R11 - Ambientador 2 (Compra) - 3	10.00	Unidad	19284.00	CDP-48824	192840.00
Editado	21	ays04--R11 - Limpiones 1 (Compra) - 20	10.00	Unidad	20016.00	CDP-48824	200160.00
Editado	22	ays04--R11 - Bayetilla 2 (Compra) - 18	10.00	Unidad	22248.00	CDP-48824	222480.00
Editado	23	ays04--R11 - Paño absorbente multiusos 1 (Compra) - 15	10.00	Unidad	17328.00	CDP-48824	173280.00
Editado	24	ays04--R11 - Esponjilla 2 (Compra) - 40	10.00	Unidad	8704.00	CDP-48824	87040.00

Editado	25	ays04--R11 - Esponjilla 3 (Compra) - 30	10.00	Unidad	6528.00	CDP-48824	65280.00
Editado	26	ays04--R11 - Escoba 1 (Compra) - 16	10.00	Unidad	26160.00	CDP-48824	261600.00
Editado	27	ays04--R11 - Mango metálico escoba 1 (Compra) - 16	10.00	Unidad	40044.00	CDP-48824	400440.00
Editado	28	ays04--R11 - Trapero 3 (Compra) - 16	10.00	Unidad	71196.00	CDP-48824	711960.00
Editado	29	ays04--R11 - Trapero 4 (Compra) - 16	10.00	Unidad	54876.00	CDP-48824	548760.00
Editado	30	ays04--R11 - Mango metálico trapero (Compra) - 16	10.00	Unidad	40044.00	CDP-48824	400440.00
Editado	31	ays04--R11 - Cepillo para sanitario (churrusco) (Compra) - 2	10.00	Unidad	4646.40	CDP-48824	46464.00
Editado	32	ays04--R11 - Pads 1 (Compra) - 2	10.00	Unidad	21072.00	CDP-48824	210720.00
Editado	33	ays04--R11 - Boneth 1 (Compra) - 2	10.00	Unidad	52335.00	CDP-48824	523350.00
Editado	34	ays04--R11 - Bolsas plásticas 1 (Compra) - 45	10.00	Unidad	21492.00	CDP-48824	214920.00
Editado	35	ays04--R11 - Bolsas plásticas 8 (Compra) - 45	10.00	Unidad	45056.25	CDP-48824	450562.50
Editado	36	ays04--R11 - Bolsas plásticas 15 (Compra) - 45	10.00	Unidad	52143.75	CDP-48824	521437.50
Editado	37	ays04--R11 - Bolsas plásticas 17 (Compra) - 50	10.00	Unidad	61237.50	CDP-48824	612375.00

Editado	38	ays04--R11 - Guantes 1 (Compra) - 17	10.00	Unidad	39308.25	CDP-48824	393082.50
Editado	39	ays04--R11 - Guantes 3 (Compra) - 17	10.00	Unidad	48590.25	CDP-48824	485902.50
Editado	40	ays04--R11 - Guantes 4 (Compra) - 17	10.00	Unidad	46869.00	CDP-48824	468690.00
Editado	41	ays04--R11 - Papel higiénico 1 (Compra) - 20	10.00	Unidad	20528.00	CDP-48824	205280.00
Editado	42	ays04--R11 - Papel higiénico 2 (Compra) - 140	10.00	Unidad	887040.00	CDP-48824	8870400.00
Editado	43	ays04--R11 - Toallas para manos 4 (Compra) - 110	10.00	Unidad	1625250.00	CDP-48824	16252500.00
Editado	44	ays04--R11 - Toallas para manos 5 (Compra) - 15	10.00	Unidad	55935.00	CDP-48824	559350.00
Editado	45	ays04--R11 - Vasos biodegradables 1 (Compra) - 20	10.00	Unidad	70200.00	CDP-48824	702000.00
Editado	46	ays04--R11 - Mezclador 1 (Compra) - 15	10.00	Unidad	27641.25	CDP-48824	276412.50
Editado	47	ays04--R11 - Filtro para greca 2 (Compra) - 6	10.00	Unidad	11865.60	CDP-48824	118656.00
Editado	48	ays04--R11 - Termo para café 2 (Compra) - 2	10.00	Unidad	11702.40	CDP-48824	117024.00
Editado	49	ays04--R11 - Café 1 (Compra) - 120	10.00	Unidad	1249560.00	CDP-48824	12495600.00
Editado	50	ays04--R11 - Azúcar 1 (Compra) - 30	10.00	Unidad	153360.00	CDP-48824	1533600.00
Editado	51	ays04--R11 - Aromática (Compra) - 140	10.00	Unidad	149205.00	CDP-48824	1492050.00
Editado	52	ays04--R11 - Té (Compra) - 2	10.00	Unidad	6724.80	CDP-48824	67248.00

Editado	53	ays04--R11 - Destapador para sanitario (chupa) (Compra) - 2	10.00	Unidad	3668.80	CDP-48824	36688.00
Editado	54	ays04--R11 - Plumero o limpia polvo (Compra) - 2	10.00	Unidad	7401.60	CDP-48824	74016.00
Editado	55	ays04--R11 - Recogedor de basura 1 (Compra) - 2	10.00	Unidad	3587.20	CDP-48824	35872.00
Editado	56	ays04--R11 - Atomizadores (Compra) - 15	10.00	Unidad	17904.00	CDP-48824	179040.00
Editado	57	ays04--R11 - Vasos 1 (Compra) - 10	10.00	Unidad	13464.00	CDP-48824	134640.00
Editado	58	ays04--R11 - Terno para café (Compra) - 4	10.00	Unidad	32562.00	CDP-48824	325620.00
Editado	59	ays04--R11 - Balde (Arrendamiento) 10	10.00	Unidad	3808.00	CDP-48824	38080.00
Editado	60	ays04--R11 - Bandeja 1 (Compra) - 2	10.00	Unidad	1072.00	CDP-48824	10720.00
Editado	61	ays04--R11 - Bandeja 4 (Compra) - 3	10.00	Unidad	602.40	CDP-48824	6024.00
Editado	62	ays04--R11 - Carro exprimidor de traperos 1 (Arrendamiento) 7	10.00	Unidad	48641.25	CDP-48824	486412.50
Editado	63	ays04--R11 - Escalera 2 (Arrendamiento) 4	10.00	Unidad	18592.00	CDP-48824	185920.00
Editado	64	ays04--R11 - Greca para tintos 3 (Arrendamiento) 4	10.00	Unidad	77877.00	CDP-48824	778770.00
Editado	65	ays04--R11 - Aspiradora 1 (Arrendamiento) 1	10.00	Unidad	12737.60	CDP-48824	127376.00

Editado	66	ays04--R11 - Lavabrilladora de pisos 2 (Arrendamiento) 1	10.00	Unidad	56557.50	CDP-48824	565575.00
Editado	69	ays04--R11 - AIU	1.00	Unidad	50268317.86	CDP-48824	50268317.86
Editado	70	ays04--R11 - IVA	1.00	Unidad	9550980.39	CDP-48824	9550980.39
Nuevo	Nuevo	Reajuste Salarios - Incremento SMMLV (2025)	1.00	Unidad	11947135.30	CDP-7425	11947135.30
Nuevo	Nuevo	Reajuste Bienes - Incremento IPC (2025)	1.00	Unidad	901497.51	CDP-7425	901497.51
Nuevo	Nuevo	Valor Adición servicios	1.00	Unidad	12848683.83	CDP-7425	12848683.83

Detalle o justificación de la aclaración

Teniendo en cuenta la solicitud radicada por el Supervisor del Contrato 1317-2024 (OC 1322385), se realiza la prorroga del plazo de ejecución hasta el 30/06/2025 y se adiciona el valor del contrato en la suma de \$ 188.879.451,19, la corresponde a la actualización de los precios de bienes y servicios para la vigencia 2025 y el valor de los servicios contratados hasta el 30/06/2025



Firma ordenador del gasto
Nombre: Nany Heidi Alonso Triana
Documento: CC 20.876.010



Firma de proveedor
Nombre: Maria Victoria Urrego Castaño
Documento: CC. 1.039.453.216 de Sabaneta

JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN (ADICIÓN Y PRÓRROGA) AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1317 DE 2024 – ORDEN DE COMPRA 132385 SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA Y LA UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G.

Datos Generales del Contrato

Número de contrato	Contrato de Prestación de Servicios No. 1317 de 2024 – Orden de Compra No. 132385
Contratista - NIT	Unión temporal ECOLIMPIEZA 4G Nit 901.676.833
Objeto del Contrato	5-11-A-42- Contratar la prestación del servicio integral de aseo y cafetería, incluidos todos los insumos y elementos necesarios para su atención en las diferentes dependencias de la entidad.
Fecha de inicio	29 de agosto de 2024 (según Acta de Inicio)
Valor inicial del Contrato	Hasta por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL VEINTICINCO PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE (\$373.623.025,70), incluidos todos los impuestos (incluido IVA), costos y demás erogaciones a que haya lugar.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	ANLA FUNCIONAMIENTO 48824 del 26/04/2024 7425 del 17/01/2025
Registro Presupuestal del compromiso	84124 del 29/08/2024 4925 del 17/01/2025
Forma de pago	<p>La forma de pago será la establecida en la cláusula 11 – Facturación y Pago del acuerdo marco de precios IV No CCE-126-2023, y de acuerdo con los procedimientos y requerimientos establecidos por la Entidad.</p> <p>La Cláusula 11 del Acuerdo Marco de Precios CCE-126-2023 establece:</p> <p><i>“El Proveedor deberá presentar mensualmente la factura a la Entidad Compradora del valor integral de los servicios prestados de Aseo y Cafetería indicando con claridad: (i) el precio del servicio del personal, (ii) el precio de los Bienes de Aseo y Cafetería, (iii) precio del Servicio Especial requerido; (iv) el AIU; (v) descuento por ANS conforme al Anexo 5 y (vi) el IVA aplicable. La primera factura debe incluir la prestación del servicio durante el primer mes, contado a partir de la fecha de inicio pactada entre la Entidad Compradora y el Proveedor; la factura deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Para el cálculo de recargos ocasionales por trabajo extra, nocturno, dominical y festivo, el Proveedor debe aplicar al valor del servicio de los operarios, los recargos por trabajo extra, nocturno, dominical y festivo de acuerdo con la normativa aplicable. El Proveedor debe facturar mensualmente el Servicio Integral de Aseo y Cafetería y presentar las facturas en la dirección y forma indicada para el efecto por la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.</i></p> <p><i>El supervisor de la Entidad Compradora debe solicitar y verificar la evidencia del pago del salario y aportes al Sistema de Seguridad Social de los operarios dedicados a prestar el Servicio Integral de Aseo y Cafetería en sus instalaciones, para el pago de la última factura, es necesario que el proveedor aporte los soportes documentales que evidencien que se encuentra a paz y salvo con el pago de la liquidación del o los trabajadores que prestaron el servicio en la Orden de Compra, o en su defecto el certificado emitido por el revisor fiscal o representante legal que demuestre la continuidad de la relación laboral con los trabajadores posterior a la terminación de la Orden de Compra.</i></p> <p><i>El Proveedor de acuerdo con las disposiciones tributarias deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable; para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos, documentos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra. Asimismo, es una</i></p>

	<p><i>obligación del Proveedor solicitar dichos documentos e información para la presentación de las facturas.</i></p> <p><i>El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.</i> - <i>De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).</i> <p><i>Nota: Este trámite será realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, por tratarse directamente de un tema presupuestal sujeto a programación en el PAC, por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.</i> - <i>Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.</i> <p><i>El Proveedor debe publicar copia de la factura en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de presentación de la factura.</i></p> <p><i>Con base en el calendario de implementación establecido en el artículo 20 del Título VI de la Resolución 042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, los sujetos obligados deben expedir Factura Electrónica de Venta según los parámetros establecidos en dicha resolución, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En el caso que, se presenten diferencias en el proceso de facturación para el tema de retención de gravámenes adicionales o de impuestos asociados a las Órdenes de Compra, esto deberá ser resuelto entre la Entidad Compradora y el Proveedor, no obstante, para el caso de aquellas entidades compradoras que aún se encuentran ajustando sus procedimientos a las nuevas disposiciones de la DIAN el proveedor deberá entregar la factura de acuerdo con las disposiciones internas de la Entidad Compradora para lo cual deberá concertar el procedimiento con el supervisor de la Orden de Compra.</i></p> <p><i>El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, el Proveedor podrá reclamar los intereses moratorios de acuerdo con lo señalado en el ordinal 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, así como las disposiciones civiles y comerciales aplicables en la materia. En el caso de las Entidades Compradoras no obligadas a contratar bajo el estatuto de contratación estatal, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- podrá suspender a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.</i></p> <p><i>Las Entidades Compradoras deben APROBAR o RECHAZAR la factura dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación de la misma. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, siguientes a la fecha de aprobación de la factura. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones a la misma dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes al rechazo; el término de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura.</i></p> <p><i>La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor, y publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes al pago efectivo.</i></p>
--	--

	<p>En el escenario en el cual, por alguna razón, la Entidad Compradora y el Proveedor acuerden la terminación anticipada de la Orden de Compra, la Entidad Compradora realizará el pago de los bienes o servicios efectivamente entregados y prestados.</p> <p>Parágrafo: Sin perjuicio de lo establecido previamente, y según las disposiciones de la Ley 2024 del 23 de julio de 2020 "Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación" se establecen el ámbito de aplicación de la misma y particularmente lo dispuesto en el artículo 3.</p> <p>Se dará aplicación de los tiempos máximos establecidos previamente para todas las empresas según lo dispuesto en la mencionada ley, quedando exentas de dichos tiempos las empresas catalogadas como «gran empresa»; sin perjuicio de las modificaciones, actualizaciones y/o derogaciones de la norma en cita.</p> <p>El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 60 DÍAS CALENDARIO, el Proveedor puede suspender la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería y las entregas pendientes a la Entidad Compradora hasta que esta realice el pago.</p> <p>En el evento de incumplimiento en el pago al proveedor en los términos descritos en el Acuerdo Marco la Entidad Compradora aceptará el cobro de intereses moratorios aplicando la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993".</p>
Plazo de ejecución inicial	Hasta el 31 de marzo de 2025, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Supervisión del contrato	La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del PROVEEDOR será ejercida por el Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa de la ANLA, o por quien designe el ordenador del gasto. El supervisor deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, las circulares de Colombia Compra Eficiente y el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad.

Antecedentes y justificación

Se solicita realizar la adición y prórroga de la orden de compra objeto de la presente solicitud teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- El 27 de agosto de 2024 se expidió la Orden de Compra No. 132385 de 2024 - Contrato 1317-2024, a través del Acuerdo Marco de Precios de Aseo y Cafetería IV, No CCE-126-2023 en favor de la Unión temporal Ecolimpieza 4G, con Nit 901.676.833, y que tiene por objeto el siguiente: "Contratar la prestación del servicio integral de aseo y cafetería, incluidos todos los insumos y elementos necesarios para su atención en las diferentes dependencias de la entidad"
- El valor de la Orden de Compra se estableció en la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL VEINTICINCO PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE (\$373.623.025,70)** incluido IVA y demás impuestos distribuidos así:

	A-02-02-01-003-005	A-02-02-02-006-003	A-02-02-02-008-005	TOTAL
	PRODUCTOS QUIMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS	SERVICIOS DE SOPORTE	
RP 84124 del 29/08/2024	\$ 231.941,11	\$ 5.376.573,00	\$ 191.890.357,72	\$ 213.498.871,83
RP 4925 del 17/01/2024	\$ 4.673.956,87	\$ 11.532.430,00	\$ 143.917.767,00	\$ 160.124.153,87
	\$ 10.905.897,98	\$ 26.909.003,00	\$ 335.808.124,72	\$ 373.623.025,70

- Según acta de inicio, el plazo de ejecución de la Orden de Compra No. 132385 de 2024 (Contrato 1317-2024), comenzó el 01 de septiembre de 2024 y finalizará el 31 de marzo de 2025.

De acuerdo con los antecedentes expuestos y de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la ANLA, se justifica la presente modificación con el fin de adicionar el Contrato De Prestación de Servicios No. 1317 de 2024 – Orden de Compra N° 132385, suscrito entre La Autoridad Nacional De Licencias Ambientales – ANLA y la UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G, de acuerdo con lo siguiente:

Justificación Jurídica

El artículo 14 de la ley 80 de 1993 dispone: “(...) Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (...)”.

Conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993: “(...) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración”.

De acuerdo con lo anterior, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier modo, que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos.

Ahora bien, en lo que corresponde a la adición de recursos, es preciso indicar que el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone: “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”.

De otra parte, el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la ANLA en el numeral 9.5 señala:

“(...) Adición del contrato. La figura de la adición debe responder, en principio, a causas exógenas a la entidad que la obligan a incrementar el valor del contrato por razones del servicio o de la imprevisibilidad y no a omisiones en los estudios respectivos a cargo de la entidad. Es decir, no debe ser utilizada para justificar omisiones en los estudios previos ni puede abusarse de su utilización para adicionar cantidades para la ejecución de actividades no imprevisibles ni presupuestadas inicialmente, pues ello puede acarrear consecuencias disciplinarias, penales y fiscales para el responsable.

Lo anterior conlleva a concluir que sin perjuicio de que la adición de los contratos o convenios nace de la autonomía de la voluntad de los contratantes y debe cumplir con los requisitos de planeación, perfeccionamiento y ejecución, esta situación no hace que sea considerada como un nuevo contrato, por cuanto lo que se persigue con esta figura es que la entidad, actuando conforme a los principios de la contratación estatal y de la función administrativa, pueda contemplar la ejecución del objeto contratado (...)”.

Así, como se mostrará a partir de la justificación técnica y financiera, es procedente jurídicamente la adición del contrato en mención, en cuanto concurre a lograr la finalidad de la contratación con el propósito de garantizar la continuidad del servicio de aseo y cafetería en las instalaciones de la ANLA de manera permanente e ininterrumpida, actividad que conforme a las funciones asignadas se encuentra a cargo del Grupo de Gestión Administrativa y teniendo en cuenta que

el servicio de aseo y cafetería es esencial para la ANLA y que el Contrato 1317 de 2024 – Orden de Compra No. 132385 se encuentra próximo a su vencimiento, desde la entidad se adelantó el trámite de adición en función de poder suscribir la respectiva modificación que permita cumplir con la obligación de actualizar los valores de los bienes y servicios contratados conforme a los precios actualizados para 2025; así como asegurar la continuidad en la prestación del servicio durante los meses de abril, mayo y junio de 2025, mientras se adelanta un nuevo proceso de selección y contratación en el segundo trimestre de 2025 con el fin de alinearse a las fechas establecidas para el Acuerdo Marco de Precios V que se encuentra adjudicado¹ pero no en ejecución, razón por la cual se hace indispensable adelantar la adición y prórroga del contrato actual para continuar con el servicio en las mismas condiciones que se viene ejecutando en lo relacionado con cantidades, características y especificaciones técnicas asociadas al personal e insumos incluidos en dicha contratación

En este orden de ideas, debe considerarse que la ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo. Así, durante la etapa de planeación de este contrato, si bien la entidad estimó y proyectó la ejecución del contrato de servicio de aseo y cafetería de acuerdo con los plazos previstos en el acuerdo marco de precio disponible en la plataforma de la tienda virtual del estado, no fue posible la suscripción de una nueva orden de compra haciendo uso de la 5 generación del AMP para este servicio, pues aun cuando se encuentra adjudicado, no ha sido puesto en disposición de las entidades para la suscripción nuevas órdenes de compra, por situaciones propias del proceso de contratación adelantado por la Agencia de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente².

En tal sentido, la modificación del contrato es jurídicamente viable en tanto no constituye un nuevo acuerdo comercial, ni deviene de posibles fallas en su planeación, sino que se desprende de la dinámica misma del negocio jurídico relativo a la prestación del servicio de aseo y cafetería que para el caso concreto, deriva de las necesidades de garantizar el cuidado, aseo y elementos mínimos necesarios para asegurar a los colaboradores de la entidad áreas de trabajo limpias, en óptimas condiciones de presentación y con los elementos de baño y cafetería que brinden bienestar a los mismos.

En el presente caso, se trata de modificar el valor del contrato adicionando el mismo para la presente vigencia, con lo cual se concurre a asegurar el objeto del contrato y con ello los fines estatales que se pretende satisfacer con dicha contratación. Como se mencionó, la adición al contrato bajo análisis permitirá asegurar la suficiencia de recursos económicos que permitan garantizar la prestación del servicio de aseo y cafetería por un mayor tiempo al previsto inicialmente, obteniendo como resultado que las instalaciones donde actualmente funciona la entidad puedan ser utilizadas por funcionarios, contratistas y visitantes de la entidad que en el marco de sus funciones y/o en desarrollo de las obligaciones contractuales a su cargo, deben cumplir actividades dentro de las instalaciones que ocupa la entidad en la ciudad de Bogotá D.C., garantizándoles la salubridad y buen estado de aseo de todas las instalaciones.

Justificación Técnica y Financiera

Que el Acuerdo Marco de Precios N° CCE-126-2023, establece en el literal c) Actualización de precios por aumento del salario mínimo mensual legal vigente, del numeral 10.2. Ajustes al Catálogo por variación de precios, señala:

“Actualización de precios por aumento de salario mínimo mensual legal vigente: Colombia Compra Eficiente actualizará máximo el DECIMO (10) DÍA HABIL de enero de cada año el precio del personal con base en el incremento del SMMLV decretado anualmente por el Gobierno y el ajuste de subsidio de transporte cuando aplique legalmente. Las Entidades Compradoras que estén ejecutando Órdenes de Compra a la fecha, debe realizar la actualización del precio del personal mediante la modificación de la Orden de Compra dentro de los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES siguientes al cambio efectuado por Colombia Compra Eficiente. Para los eventos de Cotización que hayan sido creados entre el primer y el quinto día hábil de enero, la Entidad Compradora tiene la posibilidad de: i) colocar la Orden de Compra con los precios del personal ajustados al SMMLAV actualizado; colocar la Orden de Compra y ajustarla mediante la modificación de la misma con base en el incremento del SMMLV.”

1

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/PublicMessageDisplay/Index?id=7688945&contractNoticeUniqueIdentifier=&prevCtxUrl=%2fPublic%2fTendering%2fOpportunityDetail%2fIndex%3fPerspective%3dDefault&showDownloadDocument=False&asPopupView=true>

2

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>

Carrera 13A # 34 - 72 Bogotá, Colombia Código Postal 110311156

NIT 900.467.239-2

Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111

www.anla.gov.co

Página 5 de 11

Adicional a lo anterior, se requiere adelantar la actualización y ajuste de valor de los elementos por concepto de variación del IPC y a su vez de los servicios de personal por concepto de aumento en SMMLV de del AMP Aseo y Cafetería IV, conforme con los comunicados publicados en la plataforma de la TVE para este acuerdo.³

Que ante la necesidad de garantizar el servicio de aseo y cafetería en las instalaciones de la ANLA de manera permanente e ininterrumpida, actividad que conforme a las funciones asignadas se encuentra a cargo del Grupo de Gestión Administrativa y teniendo en cuenta que el servicio de aseo y cafetería es esencial para la ANLA y que el Contrato 1317 de 2024 – Orden de Compra No. 132385 se encuentra próximo a su vencimiento, desde la entidad se adelantó el trámite de adición en función de poder suscribir la respectiva modificación que permita asegurar la continuidad en la prestación del servicio durante los meses de abril, mayo y junio de 2025, mientras se adelanta un nuevo proceso de selección y contratación en el segundo trimestre de 2025 con el fin de alinearse a las fechas establecidas para el Acuerdo Marco de Precios V , razón por la cual se hace indispensable adelantar la adición y prórroga del contrato actual para continuar con el servicio en las mismas condiciones que se viene ejecutando en lo relacionado con cantidades, características y especificaciones técnicas asociadas al personal e insumos incluidos en dicha contratación.

Para lo anterior, es importante tener presente que el actual Acuerdo Marco de Precios del Servicio Integral de Aseo y Cafetería, tanto Colombia Compra Eficiente, como la mayoría de los proveedores, suscribieron el documento de Modificación N° 2 y Prorroga N° 3 al AMP-CCE-126-2023, por medio del cual se modifica la cláusula 12 del Acuerdo Marco de Precios, eliminando la limitación de prorrogar el plazo del acuerdo a un año y dejándolo al término que lo consideren necesarias las partes e igualmente, prorrogar el plazo (vigencia) del AMP por cuatro meses más, esto es, hasta el día siete (7) de julio de 2025⁴, razón por la cual resulta viable realizar la adición y prórroga a la Orden de Compra hasta el día 30 de junio de 2025.

De acuerdo con lo anterior, es procedente la modificación del Contrato 1317 de 2024 – Orden de Compra No. 132385 de 2024 con el fin de **PRORROGAR** su plazo de ejecución hasta el **30 DE JUNIO DE 2025** y adicionar su valor en la suma de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS MCTE (\$188.879.451.19)** incluidos todos los impuestos (incluido IVA), costos y demás erogaciones a que haya lugar, de acuerdo con el siguiente detalle:

DESCRIPCION	ACTUALIZACION SMMLV (9,52%) e IPC (5,20%)	ADICION (ABRIL-MAYO-JUNIO)	CONSOLIDADO
Supervisor (a) de operarios de aseo y cafetería	\$ 702.772,66	\$ 8.100.379,67	\$ 8.803.152,33
Operario de aseo y cafetería tiempo completo	\$ 11.244.362,64	\$ 129.606.074,64	\$ 140.850.437,28
Bienes	\$ 901.497,51	\$ 18.237.988,11	\$ 19.139.485,62
AIU 10%	\$ 1.284.863,28	\$ 15.594.444,24	\$ 16.879.307,52
IVA 19%	\$ 244.124,02	\$ 2.962.944,41	\$ 3.207.068,43
TOTAL	\$ 14.377.620,12	\$ 174.501.831,06	\$ 188.879.451,19

Nota 1. Se anexa cuadro de Excel y documentos PDF firmados en los cuales se presentan los cálculos realizados para obtener los valores actualizados y adición requerida para personal operativo de aseo y cafetería, insumos de aseo y cafetería y consolidado de valores para la modificación solicitada.

³ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/comunicacion_actualizacion_de_precios_2025_smmlv_v4.pdf

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/comunicacion_actualizacion_de_precios_2025_ipc_v4.pdf

⁴ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/modificacion_2_prorroga_3_de_aseo_y_cafeteria_iv_21.pdf

Nota 2. Teniendo en cuenta que al realizar los cálculos de actualización en los valores una vez aplicados los porcentajes correspondientes, arrojan decimales que afectan los valores finales, estos se deben tener incluidos, pues corresponden a valores contractuales con decimales.

a. PERSONAL OPERATIVO DE ASEO Y CAFETERÍA

En archivo anexo de Excel, hoja denominada "PERSONAL" se presentan los cálculos de actualización y adición del contrato teniendo en cuenta la conformación del grupo de trabajo, con un aumento del 9.5% para la vigencia 2025 respecto a las tarifas que se pagan en la vigencia 2024 y conforme con lo establecido en el comunicado publicado por CCE, del 20/01/2025.

- Se actualizan los valores de los salarios de personal para los meses de enero, febrero y marzo de 2025.
- Se adicionan los valores de salarios actualizados para los meses de abril, mayo y junio de 2025.

b. INSUMOS DE ASEO Y CAFETERÍA

En archivo anexo de Excel, hoja denominada "BIENES" se presentan los cálculos de actualización y adición del contrato teniendo en cuenta la conformación de los bienes solicitados, con un aumento del 5.20% para la vigencia 2025 respecto a las tarifas que se pagan en la vigencia 2024 y conforme con lo establecido en el comunicado publicado por CCE, del 20/01/2025.

- Se actualizan los valores de los bienes para los meses de enero, febrero y marzo de 2025.
- Se adicionan los valores de los bienes actualizados para los meses de abril, mayo y junio de 2025.

En cuanto a la información financiera de la orden de compra, en la relación de pagos SIIF remitido por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal según radicado No. 20256305073013 de fecha 13 de febrero de 2025, la ejecución presupuestal del contrato presenta el siguiente comportamiento a la fecha:

- ✓ **Vigencia 2024:** Registro presupuestal No 84124 por un valor total de \$ 196.196.796,48; se han realizado cuatro (4) pagos efectivos a favor del contratista, correspondientes a los servicios prestados durante los meses de septiembre a diciembre de 2024,
- ✓ **Vigencia 2025: Registro presupuestal No.4925** con un saldo por valor de \$160.124.153,87, el cual será empleado para pagar al contratista la facturación correspondiente a los meses de enero a marzo de 2025.

Que atendiendo lo expuesto, una vez realizada la adición de recursos económicos, el valor total del contrato ascenderá a la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS MLC (\$562.502.476,89)** incluidos todos los impuestos (incluido IVA), costos y demás erogaciones a que haya lugar.

Que la presente adición se sustenta además en lo establecido en el Parágrafo del artículo 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, normas según las cuales las entidades pueden celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, dejando constancia que la presente adición no supera el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial del contrato expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Que las demás estipulaciones del Contrato 1317 de 2024 – Orden de Compra No. 132385 de 2024 no sufren modificación alguna y se mantienen incólumes en su contenido y alcance.

Se adjunta a la presente solicitud los siguientes documentos:

1. Memorando No. 20256305073013 de fecha 13 de febrero de 2025, mediante el cual se remite relación de pagos y saldos.
2. Comunicados emitidos por CCE del 20/01/2025 mediante el cual se informa el ajuste de valor de los elementos por concepto de variación del IPC y ajuste del valor de los servicios de personal por concepto de aumento en SMMLV del AMP Aseo y Cafetería IV.
3. Certificados de existencia y representación legal de los miembros que integran La Unión Temporal ECOLIMPIEZA 4G Nit 901.676.833
 - ECO SERVIR SAS 900335341-1, hoy HOLDING DE SERVICIOS LAS ROSAS S.A.S BIC
 - ECO CATERING SAS 900309371-0 hoy SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC
4. Autorización de modificación contractual remitida por el contratista.
5. Informe de supervisión suscrito por el Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa
6. Certificado de disponibilidad presupuestal fuente de financiación: ANLA - FUNCIONAMIENTO.
7. Tabla de Excel que discrimina los cálculos de soporte de la presente adición y prórroga, para bienes y personal.

CONCLUSION.

La presente modificación se sustenta en lo establecido en los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, normas según las cuales las entidades pueden celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, dejando constancia que la presente modificación no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato de prestación de servicios No. 1317 de 2024 – orden de compra 132385 suscrito entre la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA y la Unión Temporal Ecolimpieza 4G. Las cláusulas no modificadas según lo aquí solicitado se mantienen incólumes en su contenido y alcance.

Atentamente,



JUAN MIGUEL MORALES FERNANDEZ
Supervisor - Coordinador Grupo de Gestión Administrativa ANLA

Proyectó: Juan Miguel Morales Fernández - CGGA
Revisó: Sobira Sojo – Contratista Grupo de Gestión Administrativa ANLA

Medellín, 19 de marzo del 2025

Señores

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.

Ciudad

Asunto: **Aceptación de Adición y Prórroga a la ORDEN DE COMPRA N°132385 dentro del Acuerdo Marco de Precios CCE-126-2023.**

Respetados señores:

De manera atenta y respetuosa me permito indicar a la entidad que la solicitud de adición y prórroga a la orden de compra N°132385 requerida por parte de ustedes es viable, financiera, económica y logísticamente, por ende, la UNION TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G Identificada con NIT 901.676.833-8, emite el presente concepto favorable a la adición y prórroga solicitada bajo los parámetros definidos en la misma, quedando atento a que la entidad expida el formato de modificación de la orden de compra para continuar con el proceso.

La UNION TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G se rige bajo los parámetros definidos en el AMP IV Generación y por ende realiza el presente concepto favorable amparado por el mismo. Y de conformidad con la Clausula 10 Actualizaciones del Catalogo en lo que respecta al cambio de vigencia de año los precios pueden variar en relación con lo que establezca el Gobierno Nacional y el comunicado que emita la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, por lo que en esa vigencia la entidad deberá adicionar recursos a la orden de compra en base a dicho concepto.

Con lo anterior atendemos la solicitud por parte de la entidad.



MARIA VICTORIA URREGO CASTAÑO

C.C 1.039.453.216 de Sabaneta

Representante Legal

UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G

MEMORANDO

Bogotá, D.C., viernes, 21 de marzo de 2025

PARA: DIEGO FERNANDO USECHE CACERES

COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION CONTRACTUAL

DE: JUAN MIGUEL MORALES FERNANDEZ

COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION ADMINISTRATIVA

ASUNTO: Solicitud modificación contrato 1317 de 2024 - OC 132385

Cordial y respetuoso saludo, me permito remitir documentos que soportan la solicitud de modificación al contrato de prestación de servicios No. 1317 DE 2024 – ORDEN DE COMPRA 132385 SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA Y LA UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G.

Al respecto se adjuntan los soportes correspondientes.

Cordialmente,



JUAN MIGUEL MORALES FERNANDEZ
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION ADMINISTRATIVA

Elaboró:
JUAN MIGUEL MORALES FERNANDEZ (COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION ADMINISTRATIVA)

Revisó:

Radicación: 20256405123773

Fecha: viernes, 21 de marzo de 2025

Copia para: (Escriba aquí los destinatarios de las copias. Si no los hay borrar este renglón)

Anexos:

Archívese en: 202461001200100017E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	7425	Fecha Registro:	2025-01-17	Unidad / Subunidad ejecutora:	32-01-04 AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES ANLA					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Compromiso		Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	160.124.153,87	Valor Total Operaciones:	188.879.451,19		Valor Actual.:	349.003.605,06	Saldo x Comprometer:	188.879.451,19	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Numero:	7425	Fecha Registro:	2025-01-17	Numero:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
005 SUBD. ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	Nación	11	SSF	2025-02-21	4.673.956,87	5.666.427,00			
					Total:	4.673.956,87	5.666.427,00	10.340.383,87	5.666.427,00	0,00
005 SUBD. ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	A-02-02-02-006-003 ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS	Nación	11	SSF	2025-02-21	11.532.430,00	15.750.657,00			
					Total:	11.532.430,00	15.750.657,00	27.283.087,00	15.750.657,00	0,00
005 SUBD. ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	Nación	11	SSF	2025-02-24		0,19			

2025-02-21	143.917.767,00	167.462.367,00			
Total:	143.917.767,00	167.462.367,19	311.380.134,19	167.462.367,19	0,00

Objeto: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA, INCLUIDOS TODOS LOS INSUMOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU ATENCIÓN EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ENTIDAD.

ROCIO LOPEZ PALENCIA Firmado digitalmente por ROCIO LOPEZ PALENCIA
Fecha: 2025.02.24 16:37:39 -05'00'

Firma Responsable